



Firmado
Digitalmente por:
VÍCTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 08/06/2021
13:58:48

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

RESOLUCION N° 01772-2021-JEE-LIN3/JNE



Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 08/06/2021
14:51:48

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001253

ACTA ELECTORAL N.° 043380-96-K

LIMA
LIMA
LOS OLIVOS

Los Olivos, veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Firmado **VISTA** el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales
Digitalmente por: (ODPE), correspondiente a la elección de Segunda Elección Presidencial.

JOSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 08/06/2021
12:00:04

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta ha sido observada por cuanto el total de votos es mayor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores que el total de electores hábiles. **(E)**
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que **EXISTE COINCIDENCIA**, en cuanto a su contenido.

Firmado
Digitalmente por:
AUGUSTO
SANDRO HIPOLITO
ROMERO
Fecha: 08/06/2021
10:30:15

- Análisis y conclusión:** En cuanto al error material advertido con observación **"E"**, se tiene que el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

En consecuencia, al haberse verificado que el "*total de ciudadanos que votaron*" (**255**) es una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos (**256**), no obstante que en el acta electoral cuestionada remitida por la ODPE, se ha considerado erróneamente la cifra de 255, corresponde anular el acta electoral y cargar a los votos nulos el "*total de ciudadanos que votaron*".

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. – ANULAR el acta electoral **043380-96-K**.

Artículo segundo. – CARGAR a los votos nulos el "*total de ciudadanos que votaron*".

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

Dirección: Calle Daniel Fernández N.° 3857, Lima Norte, Los Olivos





Firmado
Digitalmente por:
VÍCTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 08/06/2021
13:58:49

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

RESOLUCION N° 01772-2021-JEE-LIN3/JNE



Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 08/06/2021
14:51:50

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

Víctor Julio Valladolid Zeta (Presidente)

José Oscar Paredes Sivirichi (Segundo Miembro)

Augusto Sandro Hipólito Romero (Tercer Miembro)

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 08/06/2021
12:00:05

Gersson Luis Abelardo Tasayco Sotil

(Secretario)

Firmado
Digitalmente por:
AUGUSTO
SANDRO HIPOLITO
ROMERO
Fecha: 08/06/2021
10:30:17

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

Dirección: Calle Daniel Fernández N.° 3857, Lima Norte, Los Olivos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

